

## PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN

El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que en plazo improrrogable de 3 días proceda a brindar a los integrantes de este cuerpo legislativo un Usuario y Contraseña para acceder íntegramente y con carácter exclusivo de consulta a todos los módulos que conforman el sistema RAFAM.-

### Fundamentos

Sr. Presidente:

Que por medio de la Ordenanza N° 2406/2016 este órgano faculto al DEM, a través de su Intendente, para formalizar la suscripción de convenios técnicos a los efectos e que en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales se instale el sistema RAFAM “Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal”.-

Que entre los fundamentos de su presentación, se destacaban los objetivos centrales de su desarrollo e implementación, entre los cuales se resaltaba *“incrementar el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del Municipio, útil para la toma de decisiones del Estado y aumentar el grado de transparencia en el manejo de la cosa pública”*.-

Que sin perjuicio de aquellos postulados descriptos, ante la oportuna solicitud de los miembros de este Concejo para su respectiva consulta de información, solamente se ha brindado un acceso parcial y restringido al módulo de - Presupuestos -, denegando cualquier intervención consultiva con los demás módulos.-

Que dicha información permitida es la misma que se encuentra disponible en la Web Municipal y si bien no es menos importante, refleja una información respecto de las partidas presupuestarias y sus movimientos, la cual no se permite constatar o contrarrestar sin el correspondiente acceso a la demás información contenida en los Módulos Contabilidad, Tesorería y/o Contrataciones, tornando en deficiente la transparencia comprometida, deviniendo en la misma sistemática informativa que se venía aplicando y observando en años o gestiones anteriores.-

Que esta restricción atenta así mismo contra los postulados previstos en la Ordenanza N° 1872/2009 del acceso a la información pública, que protege el derecho de recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, destacando en su mismo articulado que *“se considera información a todo documento donde consten actos administrativos o las*

*actuaciones que sirven de base o antecedente a los mismos...Se entiende por documento a las constancias escritas, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital o semejante, de acuerdo a tecnologías existentes o futuras.”*

Que en este contexto debemos recordar de lo que se trata la transparencia activa, concepto recogido por la legislación provincial y consagrado en la ley nacional de acceso a la información pública (Ley N° 27.275), como la obligación que tienen los organismos públicos de entregar cierta información relevante y actualizada cada mes de cómo están organizados sus contratos y contrataciones, así como distintos modos de relación con la ciudadanía: transferencias, beneficios, mecanismos de participación, entre otros. Esta obligación se fundamenta en la entrega de información pública relevante; entrega que debe ser permanente, actualizada y de forma accesible y comprensible.-

Que resulta así necesario contar con un debido acceso al RAFAM que nos permita no solo cumplir con nuestro rol de control en el Gobierno (local) en forma real y efectiva, sino también propender al logro de herramientas que impliquen a su vez una obligación y una posibilidad del Departamento Ejecutivo, de avanzar en la construcción de mayor transparencia e institucionalidad para nuestros órganos de gobierno, más allá de la voluntad o decisión unilateral de quien coyunturalmente se encuentre a cargo de su titularidad.-

Que este sentido de obligatoriedad y transparencia respecto del acceso al RAFAM, tiene antecedentes en la Provincia de Buenos Aires, donde el Tribunal de Cuentas de dicha provincia, determino mediante Resolución N° 15/2016 la modificación de la normativa vigente del organismo, estableciendo que *“el Departamento Ejecutivo deberá habilitar al Honorable Concejo Deliberante, mediante la asignación de usuarios y claves respectivas, el acceso al sistema informático RAFAM en forma permanente para que, con carácter exclusivo de consulta, pueda disponer de toda la información contenida en él”.-*

Que éste dictamen del tribunal de cuentas de la provincia de Buenos Aires, vino a resolver la problemática que planteaban los Concejales de distintos Municipios que veían sus derechos y facultades lesionados, y formalizo una herramienta de cumplimiento obligatorio para todos los municipios de su jurisdicción y sus funcionarios.-

Que cuanta más transparencia haya en todo gobierno, y transparencia activa, donde no tengamos que estar todos los días recordando lo que se tiene o debe mostrar, fundando derechos o facultades

constitucionalmente reconocidas, se garantizará que se minimice el nivel de errores, que se minimice el nivel de hechos de corrupción.-

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Minuta de Comunicación.-